

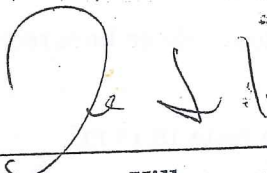
QUINTO.- El precio pactado por la **TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE**, es por la suma de 33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL) soles, que el vendedor declara haber recibido de los **COMPRADORES** Don Miguel Angel Marcos Azabache y esposa, sin mas constancia que las firmas puestas en el presente documento por parte de los transferentes en señal de cancelación del precio.

SEXTO.- LOS TRANSFERENTES manifiestan que el predio materia de venta se encuentra libre de acto o contrato limitativo de dominio o medida judicial o extrajudicial que afecte o limite su uso o libre disposición, obligándose en caso contrario al saneamiento y evicción conforma a Ley.

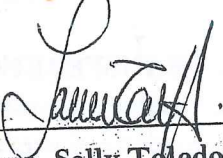
SETIMO.- LOS TRANSFERENTES declaran que a la fecha no adeuda suma alguna por concepto de Impuesto al valor del patrimonio predial arbitrios y otros conceptos o cargas que afecten al predio que por este contrato transfiere a favor de **LOS COMPRADORES**, obligándose en caso contrario a pagar en su totalidad las deudas pendientes por los conceptos antes indicados.

OCTAVO.- NORMAS DE APLICACIÓN.- Para todo lo que no se hubiera previsto expresamente en el presente contrato las partes declaran que serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 898, 900, 901, 1529 a 1566 del código civil.

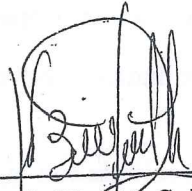
CONCLUSION.- EL JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACION DEL DISTRITO DE SAYAN JULIA LILIANA JULCA LOPEZ, DA FE QUE LOS TRANSFERENTES CONCLUYERON EL PROCESO DE FIRMAS CON FECHA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



Martin Donny Villanueva Salinas
DNI 44015614



Laura Sally Toledo Hajar
DNI 42019120



Betzabeth Violeta Sullo Villasante
DNI 40470787



Miguel Angel Marcos Azabache
DNI 42328277

